

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 2622
(04 de noviembre de 2015)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 1719 de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 1401 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1387 del 18 de febrero de 2015, el señor RAMIRO SILVA QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.121.208 de Neiva, en su condición de representante legal de la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. SURGAS S.A. E.S.P. con NIT. 830510717-1, solicita aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos con cargue en el municipio de Neiva Huila, con dirección comercial correspondiente a la carrera 16 No. 46 - 24

Mediante auto No. 046 del 8 de abril de 2015, la Dirección Territorial Norte de la CAM dio inicio de trámite a la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos con cargue en el municipio de Neiva Huila, con dirección comercial correspondiente a la carrera 16 No. 46 - 24 de Neiva, presentada por el señor RAMIRO SILVA QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No 12.121.208 de Neiva, en su condición de representante legal de la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. con NIT. 830510717-1

Mediante oficio radicado CAM No. 5917 del 30 de junio de 2015, el señor Ramiro Silva Quintero como gerente de SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. remite la publicación del hace saber de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia, en los periódicos de Cauca, Caquetá y Putumayo.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue emitido el 16 de octubre de 2015 bajo consecutivo No. 1843 exponiendo:

...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En este proceso se realizó la verificación de campo, de la logística, operatividad, conocimiento de los operadores, estado de los vehículos, plan de mantenimiento preventivo, el día 6 de octubre del presente año, objeto de aprobación en el plan de contingencia propuesto.

El proceso de Transportarte, inicia en el suministro de gas licuado del petróleo, en el Punto de Envasado de GLP, ECOPETROL-Campo Dina-Aipe (Huila), para luego ser Transportado a cada uno de los municipios antes mencionados, Una vez llegue la unidad transportadora a la estación descompresora de cada municipio y/o centro poblado y por medio de una estación de regulación y medición, realizamos el llenado del Tanque Estacionario de Almacenamiento, una vez termine este proceso, se realiza la medición del gas Almacenado, para dar paso y por medio de la red llegue a nuestros usuarios, como resultado final de la operación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Cada municipio cuenta con una estación de operación, cada una con un operador de servicio a cargo, se cuenta con un sistema contraincendios conformado por cuatro (4) extintores portátiles, tipo ABC, los cuales son verificados de forma diaria y se recarga anual o cuando son utilizados.

En cada unidad de transporte (vehículos transportadores) cuenta con:

- Tracto-Camión: Mínimo 3 extintores (30 lbs.) de capacidad por cada unidad de transporte, tipo ABC, con carga vigente.
- Tanque-Cisterna: Mínimo 2 extintores (30 lbs.) de capacidad por cada unidad de transporte, tipo ABC, con carga vigente.
- Camioneta pick-up: Mínimo 1 extintor de (20 lbs.) de capacidad por cada unidad de transporte, tipo ABC, con carga vigente.

Adicionalmente, Nuestras Estaciones de Operación y unidades de Transporte, Cuenta con los siguientes elementos mínimos, necesarios de seguridad como son:

- 1 Botiquín de primeros auxilios, reglamentario.
- Orín, Válvulas, llaves de paso.
- Herramientas para cambio de Orín.
- Gas Tops para control de fugas.
- Luces de emergencia.
- Triángulos o Conos de seguridad.
- Linternas antiexplosivas.
- Dotación Reglamentaria.
- Kit Derrame-Combustible.
- Casco, Tapa Oídos y Gafas protectoras.
- Guantes de cuero, Botas de Seguridad.
- Señalización de Seguridad y Bitácora.

Para el transporte de GNC, la empresa SURGAS S.A. E.S.P. cuenta con (9) equipos (Skids) de última tecnología especializada en el almacenamiento y transporte de grandes volúmenes de Gas Natural comprimido, en nuestro caso (8) de estos equipos tiene capacidad de transportar 6.300 m³ y nuestra última adquisición se trata de un equipo de mayor capacidad de 11.300 m³ para trabajar a una presión de 250 bar, a adicionalmente el tiempo de llenado de estos equipos es de (4) horas y son remolcados en vehículos articulados, (Tracto Camiones).

En la actualidad, la operación de suministro de Gas Natural comprimido a los diferentes municipios en el departamento del Huila y Putumayo, requieren como mínimo una rotación diaria de (3) Tres de nuestros equipos (Tracto Camiones) para atender las necesidades del servicio de gas natural, a más de 36.000 usuarios

Para el transporte de GLP, la empresa SURGAS S.A. E.S.P. cuenta con (1) equipos (Tanque Cisterna), tipo camión, de última tecnología, especializada en el almacenamiento y transporte de grandes volúmenes de Gas Licuado del Petróleo, con capacidad de transportar y almacenar 3.500 galones, a una presión de 150 psi.

Para llevar a cabo estos procedimientos (GNC y GLP), la empresa SURGAS S.A. E.S.P. cuenta con una infraestructura de comunicación (celular) y monitoreo las 24 horas, los 365 días del año, cada uno de los operadores y colaboradores cuenta con un equipo de comunicación, con el fin de garantizarla continuidad del suministro, el desarrollo de las operaciones, y la atención oportuna a cualquier emergencia que se pueda presentar, derivadas de la actividad de nuestra empresa- SURGAS S.A E.S.P

Además de esto los carros transportadores están dotados de muy buena señalización e infraestructura cumpliendo con las normas técnicas colombianas, para así lograr poder brindar a nuestros clientes servicios de excelente calidad y poder contribuir con el medio ambiente de una manera favorable.

En el plan de contingencia presentado se analizaron los tramos y sitios críticos, tales como cruces de ríos y quebradas, sitios de alta densidad poblacional como centros poblados, zonas escolares en áreas rurales e intersecciones, áreas urbanas, como es el caso de Neiva por las cuales se hace el recorrido; observándose muchos sectores que por el diseño de la vía dificulta la circulación simultánea en ambos sentidos de dos

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

vehículos pesados, además de sectores que se están interviniendo por mantenimiento vial o adecuaciones de la vía, además de condiciones particulares.

Conforme a la verificación de campo se corroboró con la información contenida en el documento del Plan de Contingencia presentado, conforme a los términos de referencia, en los diferentes componentes se establece adicionalmente lo siguiente:

En el componente estratégico:

La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas y con énfasis en el departamento del Huila, por las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial, como su cercanía a zonas de embalse como Betania en el cual se desarrolla el desarrollo del 80 % de nuestra piscicultura en el Huila y el embalse del Quimbo; hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos y sustancias peligrosas como es:

- 1) Contar con puestos de control de vehículos, en el sector comprendido desde el cargadero en la organización Terpel, en el municipio de Neiva Huila hasta los descargaderos ubicados en Florencia Caquetá y Puerto Asís Putumayo.
- 2) La empresa debe establecer y mantener configurado un sistema satelital para seguimiento en tiempo real, de cada vehículo, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

En el componente operativo:

1. De acuerdo a las rutas establecidas y en aprobación en el presente plan de contingencia, Desde el cargadero de la empresa SURGAS S.A. E.SP., con destino a los puntos de descargue, el recorrido será el siguiente:

Rutas establecidas para ejercer la actividad del transporte de gas natural comprimido GNC, según el plan de contingencia propuesto son:

RUTA No.1; comprendidas en el trayecto **NEIVA (HUILA) -PUERTO ASIS (PUTUMAYO)**, Se contemplan los municipios intermedios (Altamira-Timaná-Pitalito-Mocóa-Villa Garzón-Puerto Caicedo-Puerto Asís)

Nota: Ruta que se divide en dos programaciones de suministro de Gas debido a la distancia entre los puntos de inicio y finalización de la ruta y los consumos de municipios intermedios así:

- a) Municipios del Huila: Altamira-Timaná-Pitalito.
- b) Municipios de Putumayo: Mocóa-Villa Garzón-Puerto Caicedo-Puerto Asís.

RUTA No.2; NEIVA (HUILA) -SUAZA (HUILA), incluyendo municipios intermedios (Guadalupe)

No. 3 - NEIVA (HUILA) - AGRADO (HUILA)

La frecuencia de transporte de abastecimiento de GNC por parte de la empresa, se encuentra ligada a la necesidad de consumo de los clientes, de allí, se estructura nuestro calendario de transporte, haciendo una relación objetiva para la disminución de los costos operativos.

Rutas establecidas para ejercer la actividad del transporte de gas licuado del petróleo GLP, según el plan de contingencia propuesto son:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RUTA No.1- NEIVA (HUILA) A SAN JOSE ISNOS (HUILA) E INTERMEDIAS (Elías-Obando-El Palmar-Obando-Salto de Bordonos-Palestina-Isnos)

Nota: Ruta que se divide en dos programaciones de suministro de Gas , teniendo en cuenta que todos los municipio se encuentra dentro del corredor vial de la ruta en mención; es decir:

c) Programación A: Isnos-Acevedo-Salto Bordonos

d) Programación B: Palestina-Obando-El Palmar

RUTA No.2- NEIVA (HUILA) A LA ARGENTINA (HUILA) E INTERMEDIAS (Nátaga-Oporapa-Salado Blanco-Inza- Belarcázar- Itaibe)

Nota: Es importante aclarar, que esta ruta (1) Se divide en dos programaciones de suministro de Gas , teniendo en cuenta que todos los municipio se encuentra dentro del corredor vial de la ruta en mención; es decir:

a) Programación A: Nátaga-Argentina-Oporapa-Saladoblanco

b) Programación B: Inza-Belarcazar-Itaibe

RUTA No. 3 NEIVA (HUILA) A IQUIRA (HUILA) E INTEMEDIAS (Santa María-San Joaquín-Rio Negro-Colombia)

Nota: Ruta que se divide en dos programaciones de suministro de Gas , teniendo en cuenta que todos los municipio se encuentra dentro del corredor vial de la ruta en mención; es decir:

a) Programación A: Iquira- Rio Negro

b) Programación B: Colombia-Santa María- San Joaquín

Rutas en las cuales en el departamento del Huila hasta el municipio de Puerto Asís Putumayo, por ser un sector con mayores problemas en el diseño de la vía, con mayor área montañosa y con influencia directa en muchos centros poblados, se debe hacer hincapié en los controles operativos, en los puntos críticos identificados y presentado en el Plan de Contingencia.

En este componente operativo, se establece que se debe implementar por parte de la empresa SURGAS S.A. E.S.P.:

El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.

Los conductores de los vehículos que transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas no deberán conducir de forma consecutiva por más de 20 días calendario.

Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

En el componente informático:

1. La empresa SURGAS S.A. E.SP. debe mantener actualizado los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.

2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

2. En el caso que empresas realicen la tercerización para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, estos vehículos deberán contar con logos o calcomanías removibles propias de la empresa transportadora.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

3. CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con la documentación presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. - SURGAS S.A. E.S.P. con NIT. 830510717-1, con dirección comercial correspondiente a la carrera 16 No. 46 - 24 de la ciudad de Neiva, teléfono notificación No. 8662076, Celular 3118121591, E- mail surgas@surgas.com, cuyo representante legal, es el señor RAMIRO SILVA QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No 12.121.208 de Neiva, para la aprobación del plan de contingencia para la operación del transporte terrestre de gas natural comprimido (GNC) y gas licuado del petróleo (GLP), analizada la información, evaluado su contenido basado en los términos de referencia establecido por la CAM, además de la visita de evaluación en campo, se determina que la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. SURGAS S.A. E.S.P. cumple con los requisitos exigidos por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM para el transporte de hidrocarburos y sustancias derivadas, con sitio de Cargue en la planta envasadora ubicada en la carrera 16 No. 46 - 24 del municipio de Neiva Huila; por ello es viable aprobar las siguientes Rutas:

Rutas establecidas para ejercer la actividad del transporte de gas natural comprimido GNC, según el plan de contingencia propuesto son:

RUTA No.1; comprendidas en el trayecto NEIVA (HUILA) -PUERTO ASIS (PUTUMAYO), Se contemplan los municipios intermedios (Altamira-Timaná-Pitalito-Mocoa-Villa Garzón-Puerto Caicedo-Puerto Asís)
Nota: Ruta que se divide en dos programaciones de suministro de Gas debido a la distancia entre los puntos de inicio y finalización de la ruta y los consumos de municipios intermedios así:

- a) Municipios del Huila: Altamira-Timaná-Pitalito.
- b) Municipios de Putumayo: Mocoa-Villa Garzón-Puerto Caicedo-Puerto Asís.

RUTA No.2; NEIVA (HUILA) -SUAZA (HUILA), incluyendo municipios intermedios (Guadalupe)

No. 3 - NEIVA (HUILA) - AGRADO (HUILA)

La frecuencia de transporte de abastecimiento de GNC por parte de la empresa, se encuentra ligada a la necesidad de consumo de los clientes, de allí, se estructura nuestro calendario de transporte, haciendo una relación objetiva para la disminución de los costos operativos.

Rutas establecidas para ejercer la actividad del transporte de gas licuado del petróleo GLP, según el plan de contingencia propuesto son:

RUTA No.1- NEIVA (HUILA) A SAN JOSE ISNOS (HUILA) E INTERMEDIAS (Elías-Obando-El Palmar-Obando-Salto de Bordonos-Palestina-Isnos)

Nota: Ruta que se divide en dos programaciones de suministro de Gas , teniendo en cuenta que todos los municipio se encuentra dentro del corredor vial de la ruta en mención; es decir:

- c) Programación A: Isnos-Acevedo-Salto Bordonos
- d) Programación B: Palestina-Obando-El Palmar

RUTA No.2- NEIVA (HUILA) A LA ARGENTINA (HUILA) E INTERMEDIAS (Nátaga-Oporapa-Salado Blanco-Inza- Belarcazar- Itaibe)

Nota: Ruta que se divide en dos programaciones de suministro de Gas , teniendo en cuenta que todos los municipio se encuentra dentro del corredor vial de la ruta en mención; es decir:

- a) Programación A: Nátaga-Argentina-Oporapa-Saladoblanco
- b) Programación B: Inza-Belarcazar-Itaibe

RUTA No. 3 NEIVA (HUILA) A IQUIRA (HUILA) E INTEMEDIAS (Santa María-San Joaquín-Río Negro-Colombia)

Nota: Ruta que se divide en dos programaciones de suministro de Gas , teniendo en cuenta que todos los municipio se encuentra dentro del corredor vial de la ruta en mención; es decir:

- a) Programación A: Iquira- Río Negro

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

b) Programación B: Colombia-Santa María- San Joaquín

Donde de acuerdo a las verificaciones de campo y la información contenida en el documento Plan de Contingencia presentado; La empresa establece en este documento los procedimientos operativos normalizados del plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos en cada uno de sus componentes estratégico, operativo e informático conforme a los términos de referencia y los lineamientos establecidos en EL Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, adoptado por el Decreto 321 de 1999, sin embargo este documento se debe ajustar y complementar, adoptando lo siguiente:

En el componente estratégico:

1) La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. - SURGAS S.A. E.S.P. deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren altos volúmenes en cada punto de control fijo que tengan en la ruta.

2) La Empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. - SURGAS S.A. E.S.P. **deberá establecer y mantener** un sistema de monitoreo satelital en tiempo real a los vehículos; en donde se determine y ejerza un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

En el componente operativo:

1. Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil.

2. El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.

3. Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

En el componente informático:

1. La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. SURGAS S.A. E.S.P debe mantener actualizado los contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.

2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. - SURGAS S.A. E.S.P debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
2. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

3. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.
4. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, Dirección Territorial Norte.
5. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.
6. Establecer un plan de socialización del plan de contingencia con los concejos departamentales de gestión de riesgo en el departamento del Huila y demás departamentos por donde se realiza el transporte de hidrocarburos, en el marco de la ley 1523 de 2012.
7. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas por este Plan, la Empresa deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, Dirección Territorial Norte, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento, en los términos que establece la normatividad vigente.
8. La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. - SURGAS S.A. E.S.P. deberá radicar copia magnética del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, con la respectiva Resolución aprobatoria, en las oficinas de la Dirección Territorial Putumayo y Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, allegando a esta corporación copia de los respectivos radicados.

La Vigencia que se establece para el plan de contingencia para la operación del transporte terrestre de gas natural comprimido (GNC) y gas licuado del petróleo (GLP) a la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. - SURGAS S.A. E.S.P., es por un término de cinco (5) años.

La Dirección Territorial Norte realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término definido para el PDC; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación Iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009".

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para aprobar este plan de Contingencia. En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias derivadas, con sitio de cargue en la planta envasadora ubicada en la carrera 16 No. 46-24 del municipio de Neiva, a la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P. - SURGAS S.A. E.S.P. cuyo representante legal es el señor RAMIRO SILVA QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía 12.121.208 de Neiva, con dirección comercial correspondiente a la carrera 16 No. 46-24 de la ciudad de Neiva, con teléfono de notificación No. 8662076 y celular 3118121591.

La aprobación de este plan de contingencia se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Parágrafo: El plan de contingencia aprobado incluye al remitente, al transportador (SURCOLOMBIANA DE GAS S.A E.S.P.- SURGAS S.A. E.S.P) y el destinatario, de forma tal que ante la ocurrencia de una contingencia, la misma pueda ser atendida de manera integrada, armonizada y eficiente, minimizando los riesgos para la salud y el ambiente en las áreas de influencia y en los diferentes recursos naturales renovables presentes.

ARTICULO SEGUNDO. Las rutas aprobadas en el presente Plan de Contingencia para ejercer la actividad de transporte, son:

RUTA No.1; comprendidas en el trayecto **NEIVA (HUILA) -PUERTO ASIS (PUTUMAYO)**, Se contemplan los municipios intermedios (Altamira-Timaná-Pitalito-Mocoa-Villa Garzón-Puerto Caicedo-Puerto Asís)

Nota: Ruta que se divide en dos programaciones de suministro de Gas debido a la distancia entre los puntos de inicio y finalización de la ruta y los consumos de municipios intermedios así:

- a) Municipios del Huila: Altamira-Timaná-Pitalito.
- b) Municipios de Putumayo: Mocoa-Villa Garzón-Puerto Caicedo-Puerto Asís.

RUTA No.2; NEIVA (HUILA) -SUAZA (HUILA), incluyendo municipios intermedios (Guadalupe)

No. 3 - NEIVA (HUILA) - AGRADO (HUILA)

La frecuencia de transporte de abastecimiento de GNC por parte de la empresa, se encuentra ligada a la necesidad de consumo de los clientes, de allí, se estructura nuestro calendario de transporte, haciendo una relación objetiva para la disminución de los costos operativos.

Rutas establecidas para ejercer la actividad del transporte de gas licuado del petróleo GLP, según el plan de contingencia propuesto son:

RUTA No.1- NEIVA (HUILA) A SAN JOSE ISNOS (HUILA) E INTERMEDIAS (Elías-Obando-El Palmar-Obando-Salto de Bordonos-Palestina-Isnos)

Nota: Ruta que se divide en dos programaciones de suministro de Gas, teniendo en cuenta que todos los municipio se encuentra dentro del corredor vial de la ruta en mención; es decir:

c) Programación A: Isnos-Acevedo-Salto Bordonos

d) Programación B: Palestina-Obando-El Palmar

RUTA No.2- NEIVA (HUILA) A LA ARGENTINA (HUILA) E INTERMEDIAS (Nátaga-Oporapa-Salado Blanco- Inza- Belarcázar- Itaibe)

Nota: Ruta que se divide en dos programaciones de suministro de Gas , teniendo en cuenta que todos los municipio se encuentra dentro del corredor vial de la ruta en mención; es decir:

a) Programación A: Nátaga-Argentina-Oporapa-Saladoblanco

b) Programación B: Inza-Belarcazar-Itaibe



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RUTA No. 3 NEIVA (HUILA) A IQUIRA (HUILA) E INTEMEDIAS (Santa María-San Joaquín-Río Negro-Colombia)

Nota: Ruta que se divide en dos programaciones de suministro de Gas , teniendo en cuenta que todos los municipio se encuentra dentro del corredor vial de la ruta en mención; es decir:

- a) Programación A: Iquira- Río Negro
- b) Programación B: Colombia-Santa María- San Joaquín

Parágrafo. Sí durante el transporte de hidrocarburos y sus derivados, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para su aprobación por parte de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: La vigencia del Plan de contingencia que se aprueba a la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P - SURGAS S.A. E.S.P. para el transporte terrestre de Hidrocarburos y sus derivados, es por el término de cinco (5) años

ARTICULO CUARTO. La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P - SURGAS S.A. E.S.P., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
2. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.
3. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.
4. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, Dirección Territorial Norte.
5. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.
6. Establecer un plan de socialización del plan de contingencia con los concejos departamentales de gestión de riesgo en el departamento del Huila y demás departamentos por donde se realiza el transporte de hidrocarburos, en el marco de la ley 1523 de 2012.
7. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas por este Plan, la Empresa deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, Dirección Territorial Norte, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento, en los términos que establece la normatividad vigente.
8. La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. - SURGAS S.A. E.S.P. deberá radicar copia magnética del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, con la respectiva Resolución aprobatoria, en las oficinas de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Dirección Territorial Putumayo y Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, allegando a esta corporación copia de los respectivos radicados.

ARTICULO QUINTO. La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P - SURGAS S.A. E.S.P. deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente estratégico:

- 1) La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. - SURGAS S.A. E.S.P. deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren altos volúmenes en cada punto de control fijo que tengan en la ruta.
- 2) La Empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. - SURGAS S.A. E.S.P. **deberá establecer y mantener** un sistema de monitoreo satelital en tiempo real a los vehículos; en donde se determine y ejerza un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

ARTICULO SEXTO. La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P - SURGAS S.A. E.S.P. deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente operativo:

1. Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil.
2. El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.
3. Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P - SURGAS S.A. E.S.P. deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente informático:

1. La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. - SURGAS S.A. E.S.P debe mantener actualizado los contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de transito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.
2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en las rutas del eje vial de las rutas autorizadas.

ARTÍCULO OCTAVO. Implementar y activar en caso de ser necesario, los planes de ayuda mutua, entre empresas Operadoras, trasportadoras, entre otras de conformidad con el plan de contingencia presentado a esta Corporación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO NOVENO. En el caso de un incidente, deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999, a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.

ARTÍCULO DECIMO. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación, en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Presentar en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, el plan de ayuda mutua, acuerdos o contratos establecidos con las empresas encargadas de atender las contingencias, dentro del cual se especifique la ubicación de las bases fijas y móviles, equipos con que cuenta cada base e indicar los puntos de control.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Establecer un plan de socialización individual o conjuntamente con otras empresas que cubran las mismas rutas, del plan de contingencia con los concejos departamentales de gestión de riesgo en el departamento del Huila y demás departamentos por donde se realiza el transporte de hidrocarburos, en el marco de la ley 1523 de 2012.

ARTICULO DECIMO SEXTO. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua, es responsabilidad de la empresa transportadora, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas por este Plan, la Empresa deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, Dirección Territorial Norte, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento, en los términos que establece la normatividad vigente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. La Dirección Territorial Norte realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término definido para el PDC; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación Iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

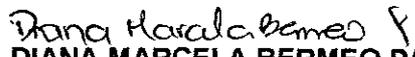
ARTICULO DECIMO NOVENO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad Ambiental.

ARTICULO VIGESIMO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor RAMIRO SILVA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.121.208 de Neiva, en calidad de representante legal de la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. SURGAS S.A. E.S.P indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y, se acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3 - 046- 2015
 Proyecto: KarolV

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha 27 Noviembre de 2015

A las 9:40 AM en la sede de la corporación

Identificado con FABIAN TOUAR PERDOMO

Cédula de ciudadanía No. 4945416

Para el fin de notificarle para el cumplimiento del contenido

de la Resolución 2622 de 04 Noviembre

de 2015 DTN 3-046-2015

Identificado con [Handwritten Signature]

Identificador [Handwritten Signature]